

**VISTO:**

La Hoja de Envío N° D000050-2021-GRC-SGPCTI, de fecha 06.12.2021; Hoja de Envío N° D009338-2021-GRC-DC, de fecha 03.12.2021; Oficio N° D000688-2021-GRC-SGPT, de fecha 02.12.2021; Informe N° D000046-2021-GRC-DC, de fecha 30.11.2021; Informe N° D000253-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 29.11.2021; Oficio N° D000122-2021-GRC-SGPCTI, de fecha 19.11.2021; Informe N° D000027-2021-GRC-SGPCTI-SVZ, de fecha 18.11.2021; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2195, de fecha 01.12.2021, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D000122-2021-GRC-SGPCTI, de fecha 19.11.2021**, el señor **JIMMY EDINSON ALVAREZ CORTEZ – SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL**, señala que: *"(...) en el marco del Proceso Electoral del Consejo de Coordinación Regional CCR 2021-2023, es necesario asumir los gastos de traslado (pasajes interprovinciales y movilidad local), alimentación en ruta (desayuno, agua e imprevistos) de los representantes de 12 organizaciones de la sociedad civil que se encuentren aptas, para participar en el Proceso de Elección ante el CCR 2021-2023, el cual se llevará a cabo el día martes 14 de diciembre de 2021, en el auditorio de nuestra institución". En tal sentido, solicita ENCARGO INTERNO a nombre del personal CAS, Mg. Felicitá Latorraca Ríos, Especialista en Estadística de la SGPCTI, por el monto de **SI. 3,870.00** (Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 soles). Asimismo, se precisa que lo solicitado es también de acuerdo al **Informe N° D000027-2021-GRC-SGPCTI-SVZ, de fecha 18.11.2021**, mediante el cual se fundamenta la justificación del presente encargo interno.*

Que, mediante **Informe N° D000046-2021-GRC-DC, de fecha 30.11.2021**, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que la señora **Felicitá Latorraca Ríos**, no tiene cargos pendientes de rendir a la fecha de la emisión de la presente, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente. Asimismo, con **Informe N° D000253-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 29.11.2021**, emitido por el señor Percy Collantes Villegas - Asistente Administrativo de la Dirección de Abastecimientos, señala: *que el anticipo se enmarca en lo dispuesto en el literal a) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que el objeto del otorgamiento es para cubrir gastos de movilidad y alimentación de los representantes de la sociedad civil organizada de las diferentes provincias del departamento de Cajamarca, quienes participarán en el taller a desarrollarse sobre proceso de Elección ante el CCR 2021-2023, el día martes 14 de Diciembre de 2021. Y teniendo en*

cuenta que la atención está supeditada a la cancelación adelantada, por lo que no es factible la generación de una **orden de servicio**

Que, asimismo la **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, a través del **Oficio N° D000688-2021-GRC-SGPT**, de fecha **02.12.2021**, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2195**, de fecha **01.12.2021**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de **S/ 3,870.00 (Tres mil ochocientos setenta con 00/100 soles)**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 04.10.2021, Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la **Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la señora **Mg. FELÍCITA LATORRACA RÍOS - ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL**, por el importe de **S/ 3,870.00 (Tres mil ochocientos setenta con 00/100 soles)**; siendo el objeto cubrir gastos de movilidad y alimentación de los representantes de 12 organizaciones de la sociedad civil que se encuentren aptas, para participar en el Proceso de Elección ante el CCR 2021-2023, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:



Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0064	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6.71.63	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	3,870.00
			<b>TOTAL</b>	<b>3,870.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER**, la señora **Mg. FELÍCITA LATORRACA RÍOS - ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución a la Dirección Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTORA REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN